



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 003-2024-CS / CP N° 003-2024-INEN de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por el Miembro Suplente del Comité de Selección del Concurso Público N° 003-2024-INEN destinada para la contratación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN", el Memorando N° 002164-2024-OGA/INEN de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 005835-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 11 de setiembre de 2024, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 001334-2024-OAJ/INEN de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: *"La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento) establece que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."*;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44 del Reglamento, señala que: *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"*;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento, establece que *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, el literal a), del numeral 46.2 del artículo 46 del referido Reglamento, señala que *“El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente”;*

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Gerencia General N° 000144-2024-GG/INEN, de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobó el Expediente de Contratación y designó el Comité de Selección del procedimiento de selección de Concurso Público N° 003-2024-INEN para el “Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN”, conformado por los siguientes servidores:

- Miembros del área con conocimiento técnico:

	<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>PRESIDENTE</b>	ATILIO OCAMPO CARHUAZ	ROBERTO CARLOS PAZ GUERRERO
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	ALFREDO LAZO ZUÑIGA	DAYAN JACQUELINE CISNEROS SALVATIERRA

- Miembros del órgano encargado de las contrataciones:

	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	ROSARIO SARITA SANCHEZ PEÑA	HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO

Que, mediante el Informe N° 005835-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 11 de septiembre de 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, informa al Comité de Selección el cese de servicios de la Srta. Rosario Sarita Sanchez Peña, quien ocupaba el cargo de Segundo Miembro Titular en el procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2024-INEN para el “Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN”, por lo que propone a Luis Alberto Mateo Ramos para reconstituir el Comité de Selección con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, por lo que sugiere la reconstitución del comité, de la siguiente manera:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>PRESIDENTE</b>	ATILIO OCAMPO CARHUAZ	ROBERTO CARLOS PAZ GUERRERO
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	ALFREDO LAZO ZUÑIGA	DAYAN JACQUELINE CISNEROS SALVATIERRA
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	LUIS ALBERTO MATEO RAMOS	HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, la solicitud de remoción y, en consecuencia, la reconfirmación del Comité de Selección a cargo de la conducción y realización del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2024-INEN para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", por el cese de servicio alegado por la Unidad Funcional de Adquisiciones, se encuentra prevista en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, resultando procedente;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva reconfirmar el Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2024-INEN para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN";

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como por lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR** el Comité de Selección a cargo del Concurso Público N° 003-2024-INEN, convocado para contratar el "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", modificándose el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 000144-2024-GG/INEN, de fecha 16 de agosto de 2024 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dicho Comité queda reconfirmado de la siguiente manera:

#### **MIEMBROS TITULARES:**

- ATILIO OCAMPO CARHUAZ, Presidente
- ALFREDO LAZO ZUÑIGA, Miembro
- LUIS ALBERTO MATEO RAMOS, Miembro

#### **MIEMBROS SUPLENTE:**

- ROBERTO CARLOS PAZ GUERRERO, Presidente
- DAYAN JACQUELINE CISNEROS SALVATIERRA, Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Miembro





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores designados a fin que como Comité de Selección conduzcan y desarrollen el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de LCE y el Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR** todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 000144-2024-GG/INEN, de fecha 16 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

